



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2014-01012-00

Se incorpora al expediente la constancia de notificación remitida mediante correo electrónico la codemandado FREDY ARLEY CHAVARRÍA, la cual no será tenida en cuenta, en tanto, la dirección de correo electrónico autorizada para su notificación es seba57-Arbelaez@hotmail.es, además, no se informó la forma cómo se obtuvo el correo electrónico laurita17-15@hotmail.com como correo de notificación, ni se allegaron las evidencias correspondientes, tal como lo exige el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

De otro lado, en atención a la solicitud de oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí, a ello no se accede, teniendo en cuenta que dicha solicitud deberá ser elevada directamente ante dicho despacho judicial por ser quien tiene la potestad de expedir el oficio informando el levantamiento de la medida y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente.

Finalmente, no se accede a expedir el despacho comisorio para perfeccionar la medida de secuestro de bien inmueble, toda vez que aún no se ha acreditado el registro de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

014
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4a69ea0ac65f033ed001437dd8f79560daf50ba059cb78299907f6846b87a1**

Documento generado en 27/01/2022 11:48:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>